



REF.: Cumple acuerdo que **modi-  
fica** concesión de servicio  
de radiodifusión televisiva,  
en la banda VHF, para la  
ciudad de Rancagua.

RESOLUCION N° 01-1

SANTIAGO, **04 ENE 1999**

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de  
la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la  
Ley N° 18.838.

c) La Resolución del Consejo  
Nacional de Televisión N° 78, de fecha 09 de Septiembre de 1992, por la cual se  
autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda  
VHF, para la ciudad de Rancagua, VI Región, a **CHILE TELEVISION S.A. -  
hoy - COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**

d) La solicitud de modificación de  
concesión según ingreso CNTV N°017, de fecha 17 de Enero de 1995.

e) Lo acordado por el H. Consejo  
Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de Febrero de 1995, 07 de Sep-  
tiembre de 1998 y 28 de Diciembre de 1998.

f) Lo informado por la Subsecre-  
taría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°33491/C2 269, de 26 de Sep-  
tiembre de 1995, N°33542/C2 281, de 28 de Septiembre de 1995, N°36248/C2  
374, de 29 de Diciembre de 1995, N°31256/C, de 19 de Marzo de 1998, N°-  
33976/C, de 18 de Agosto de 1998 y N°36835/C, de 22 de Diciembre de 1998.

g) Lo previsto en el párrafo III,  
artículo 3° de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la  
República, y



## CONSIDERANDO :

I. Que **CHILE TELEVISION S.A.**, rut N°79.971.940-1 - hoy - **COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, rut N°96.564.680-9, por presentación de 17 de Enero de 1995, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Rancagua, VI Región, que le fuera otorgada por Resolución N°78, de fecha 09 de Septiembre de 1992, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio, en ningún caso inferior a un año.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 28 de Febrero de 1995, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, resolviendo por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, dar lugar a la petición en el sentido de ampliar por 1 año el plazo de inicio de servicios, el que se contará desde 17 de Junio de 1995, fecha de vencimiento del plazo primitivo.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 17 de Abril de 1995, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua.

IV, Que por ingreso CNTV N°217, de fecha 16 de Mayo de 1995, Televisión Nacional de Chile, formuló oposición a la publicación del diario Oficial de fecha 17 de Abril de 1995, solicitándose informe a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°262, de fecha 22 de Mayo de 1995, sobre la oposición presentada y confiriéndose traslado a Chile TELEVISION S.A., por oficio CNTV N°263, de fecha 22 de Mayo de 1998.

V. Que por ORD. N°33491/C, de 26 de Septiembre de 1995, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que la frecuencia 3 no se ajustaba al Plan de Radiodifusión Televisiva para la ciudad de Rancagua y que la concesionaria podría optar entre las frecuencias 2, 4 ó 6.

VI. Que por ingreso CNTV N°546, de 02 de Noviembre, Chile Televisión S.A., acepta cambiarse de la frecuencia 3 a la 6.

VII. Que por ORD. N°33976/C, de 18 de Agosto de 1998, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por **Compañía Chilena de Televisión S.A.**, obtuvo una ponderación del 88% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias.

VIII. Que el el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 07 de Septiembre de 1998, tomó conocimiento de los documentos referidos a la solicitud de modificación, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar lo siguiente:

a) Cambiar la frecuencia 3 por la 6 en su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Rancagua.

b) Cambiar la ubicación del sistema radiante al Cerro Las Petacas, Requínoa, VI Región, coordenadas geográficas latitud 34° 14' 30" Sur y longitud 70° 52' 30" Oeste.

c) Cambio de equipamiento de la planta transmisora: a) transmisor Harris, modelo HT-5LS, año de fabricación 1995 y b) sistema radiante Harris, modelo TAD-3L, año de fabricación 1995.

d) Ampliar el plazo de inicio de servicio por doce meses, contados desde la total tramitación de la presente resolución; y

e) Se deja constancia que no se resuelve la oposición formulada, toda vez que el cambio de frecuencia hace innecesario un pronunciamiento al respecto.

IX. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de Octubre de 1998, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

X. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 28 de Diciembre de 1998 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, otorgada a Compañía Chilena de Televisión S.A., para la ciudad de Rancagua, autorizando lo siguiente:

a) Cambiar la frecuencia 3 por la 6 en su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Rancagua.

b) Cambiar la ubicación del sistema radiante al Cerro Las Petacas, Requinoa, VI Región, coordenadas geográficas latitud 34° 14' 30" Sur y longitud 70° 52' 30" Oeste.

c) Cambio de equipamiento de la planta transmisora: a) transmisor Harris, modelo HT-5LS, año de fabricación 1995 y b) sistema radiante Harris, modelo TAD-3L, año de fabricación 1995.

d) Ampliar el plazo de inicio de servicio por doce meses, contados desde la total tramitación de la presente resolución; y

e) Se deja constancia que no se resuelve la oposición formulada, toda vez que el cambio de frecuencia hace innecesario un pronunciamiento al respecto.

#### RESUELVO :

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de Diciembre de 1998, que dispone modificar la concesión a **COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION S.A.**, rut N°96.564.680-9, para la ciudad de Rancagua, VI Región, otorgada mediante resolución N°78, de 1992, en el sentido autorizar lo siguiente:

a) Cambiar la frecuencia 3 por la 6 en su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Rancagua.

b) Cambiar la ubicación del sistema radiante al Cerro Las Petacas, Requinoa, VI Región, coordenadas geográficas latitud 34° 14' 30" Sur y longitud 70° 52' 30" Oeste.

c) Cambio de equipamiento de la planta transmisora: a) transmisor Harris, modelo HT-5LS, año de fabricación 1995 y b) sistema radiante Harris, modelo TAD-3L, año de fabricación 1995.

d) Ampliar el plazo de inicio de servicio por doce meses, contados desde la total tramitación de la presente resolución; y

e) Se deja constancia que no se resuelve la oposición formulada, toda vez que el cambio de frecuencia hace innecesario un pronunciamiento al respecto.

REGISTRESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE AL INTERESADO.



*[Handwritten signature]*  
**RYLAR ARMANET ARMANET**  
**Presidenta**  
**Consejo Nacional de Televisión**